



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDP/ALC.

PALCA, 12 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

POR CUANTO:

El consejo municipal de PALCA, en Sesión Ordinaria N° 004, de fecha 23 de febrero del 2023, aprueba el proceso del **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2025** y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local, formulan sus Presupuestos con la participación de la población, rinde cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo 53° de la Ley 27972, estipula que la Municipalidad se rigen por los presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a Ley de Materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, según lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Locales se sustentan y rigen por Presupuesto Participativo Anuales como instrumento de Administración y Gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley, y en consecuencias con los Planes de Desarrollo Concertados;

Que, la Ley Marco Presupuestal Participativo N° 28056, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por la Ley N° 29298 se modifican los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley 28056, referido a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando, además, que cada instancia formula su presupuesto participativo, respetando las competencias establecidas en la Constitución Política del Perú y leyes orgánicas;

Que, de conformidad con la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias, el Decreto Supremo N° 097-2009/EF que establecen los criterios de alcance, cobertura y monto de los proyectos de impacto regional, provincial y distrital;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 la Dirección Nacional del Presupuesto Público –DNPP del Ministerio de Economía y Finanzas, Aprueba el Instructivo N° 001-2010/EF76.01 Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo por Resultados, aprobado el 26 de marzo del 2010 el cual tiene carácter general y permanente; y la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01;

Que, mediante proveído N° 514 de fecha 05 de febrero del año 2024, de la Gerencia Municipal, remite la INFORME N°054-2024/MDP/TAY/CON Y PP/MAVV, con el proyecto del Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2025; presentado por la Encargada de la Unidad de Planificación y Presupuesto;



www.municipalca-huancavelica.gob.pe

municipalcahuancavelica@gmail.com



Plaza Principal S/N Palca - Huancavelica

Cel. 991227848 - 943966607

"Palca corazón ecológico de Huancavelica"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDP/ALC.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, 39°, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE PALCA, PARA EL AÑO 2025.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO DEL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2025, que consta de 3 títulos, 7 capítulos, 51 artículos y 4 disposiciones finales y transitorias que forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Equipo técnico Municipal la disposición y cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PALCA - HUANCAMELICA

Roger De la Cruz Poma
ALCALDE



C.c.
Archivo.

www.municipalca-huancavelica.gob.pe

municipalcahuancavelica@gmail.com



Plaza Principal S/N Palca - Huancavelica

Cel. 991227848 - 943966607

"Palca corazón ecológico de Huancavelica"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PREUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS DEL DISTRITO DE PALCA PARA EL AÑO FISCAL 2025

TITULO I

DISPOSICION GENERALES

Artículo 1°.-objetivo.

El presente Reglamento tiene por objetivo normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren la efectividad participación de la Sociedad Civil organizada y el Estado en el Proceso de Formaiización del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en la Municipalidad Distrital de PALCA para el ejercicio 2025, en concordancia con la normatividad legal

Artículo 2° -Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es la aplicación en el ámbito Distrital de PALCA, conformado por 3 títulos, 7 capítulos, 51 artículos y 4 disposiciones finales y transitorias.

Artículo 3° -Finalidad

El presente Regiamento tiene como finalidad regular la participación activa de la sociedad civil organizada en la asignación de los recursos financieros, así como el uso óptimo de los recursos humanos, institucionales, ambientes, sociales, económicos y culturales en el Distrito de PALCA.

Artículo 4°.-Base Legal

El desarrollo del Proceso del Proceso Participativo, está sustentado en las normas siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo
- Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF modificado por el D. S. N° 132-2010-EF
- reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y sus modificatorias el D. S. N° 131-2010-EF
- Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto,
- Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados No. 001 -2010-EF/76.01, publicado mediante Resolución Directoral No. 007-2010-EF/76.01
- DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01 Aprueban la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"

Artículo 5°.-principios del presupuesto participativo

Para el desarrollo del proceso Presupuestos Participativo, se deberá tener en cuenta los principios rectores que se detallan:

1. **Participación;** Los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en las decisiones de gobierno.
2. **Transparencia;** Comunidad informada sobre decisiones del proceso
3. **Igualdad de oportunidad;** Participación plena sin discriminación, política, ideología, religiosa, racial, genero u otro.
4. **Tolerancia;** Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes.
5. **Eficiencia y eficaz;** Optimización de los recursos de la Municipalidad.
6. **Equidad;** Igual accesos a oportunidades.
7. **Competitividad;** Gobiernos locales con gestión competitiva, que promueven la inversión privada para el desarrollo local.
8. **Corresponsabilidad;** Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales actores del, desarrollo.
9. **Solidaridad;** Disposición para asumir los problemas de otros como propios.

www.municipalca-huancavelica.gob.pe

E-mail: municipalcahuancavelica@gmail.com

Plaza Principal S/N Palca - Huancavelica

Cel. 991227848 - 951973678

"Palca corazón ecológico de Huancavelica"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

10. Respeto a los acuerdos; La participación de la sociedad civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los recursos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente.

11. Subsidiariedad El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los Gobiernos Regionales, y esto a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que puedan ser ejecutados eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.

12. Prevención; El gobierno regional y los gobiernos locales, deben adoptar mediante anticipadas para reducir los riesgos de, los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y el medio ambiente.

TITULO II

OBJETIVOS Y ROL DE LOS ACTORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6°.-objetivo del proceso

- Fortalecer la gobernabilidad, a través del involucramiento de la ciudadanía en la gestión, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado, sin fines partidarios, ni personales.
- Promover la equidad, acercando a la sociedad civil a la toma de decisiones sobre la inversión pública.
- Mejorar la eficiencia y eficacia orientada a la asignación de recursos de actividades y proyecto de desarrollo, para el logro del resultado.
- Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo humano.
- Fortalecer la coordinación entre los diferentes niveles de Gobiernos para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, como actores principales en la implementación de las políticas y estrategias para el desarrollo sostenible.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de intervenciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de gestión pública, fortaleciendo las capacidades para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados.
- Para el logro de una mayor efectividad en la gestión se deben relacionar los Resultados con los Productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución, de tal forma que los proyectos que se prioricen en el proceso participativo garanticen mejoras en la actividad de vida de la población, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioridades para el desarrollo local.

Artículo 7°.-Rol de los actores

A.-Alcalde Distrital:

Es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del proceso del Presupuesto Participativo del nivel distrital.

- Convoca a reunión del Consejo de Coordinación local Distrital en su calidad de Presidente, para dar inicio al proceso del Presupuesto Participativo.
- Propone el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo en el ámbito del distrito de PALCA haciendo de conocimiento público.
- Informar sobre el estado de los proyectos en continuidad a ser sometidos al Presupuesto Participativo.
- Dispone la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización de los talleres del proceso participativo.
- Proponer para consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que puede ser objeto de atención en el proceso.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asigne por resultados claramente especificados.
- Dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptado en el proceso
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de, los acuerdos.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

B.-El Consejo de coordinación Local Distrital:

Constituye el órgano de coordinación y concertación en los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto participativo, fortaleciendo de la gobernabilidad local y fiscalización de la gestión del gobierno local, el mismo que está presidido por el Alcalde Distrital de PALCA, cuya función es:

- Participar y promover activamente en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.



www.municipalpalca-huancavelica.gob.pe

E-mail: municipalcahuancavelica@gmail.com

Plaza Principal S/N Palca - Huancavelica

Cel. 991227848 - 951173678



"Palca corazón escalafón de Huancavelica"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

- c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional municipal.
- d) Apoyo al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

C.-El Consejo Municipal:

Es el Órgano Normativo y Fiscalización del proceso del Presupuesto participativo, cuya función es:

- a) Aprueba los lineamientos de Políticas Presupuestales, Ordenanza Municipal y otras normas que rigen al proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Aprueba el Programa de Inversiones 2018, tomando en consideración las sugerencias hechas por el consejo de Coordinación Local Distrital.
- c) Fiscaliza el desarrollo oportuno de cada uno de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.

D.-Equipo Técnico Municipal del Proceso Presupuesto:

- a) Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes Fases del Proceso.
- b) Preparar y facilitar la información para el desarrollo de las Talleres de Trabajo y la Formalización de Acuerdos del Proceso.
- c) Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponda al ámbito de competencia del nivel del Gobierno local.
- d) Preparar y presentar la lista de proyectos priorizados, que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- e) Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos del Proceso.

E.-Agentes Participantes en el Proceso Participativo:

- a) Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- b) Proponer proyectos de inversión de impacto distrital, de acuerdo en los lineamientos del Plan de Desarrollo Concertado e Instructivo del Presupuesto Participativo.
- c) Respetar los acuerdos adoptados en los diferentes Fases del Proceso.
- d) Suscribir las actas y demás instrumento que garanticen la formalidad del proceso.
- e) Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- f) Las entidades a quienes representan acerca de la realización y avance del presupuesto participativo.
- g) Las entidades a quienes representan cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, materiales y/o de mano de obra.
- h) Otras que demande el proceso.

F.-Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

- a) Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- b) Remitir copia de Acta de acuerdos y compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- c) Mantener actualizado el aplicativo en las diversas fases del proceso.

G.-Comité de Vigilancia del proceso Participativo:

- a) Vigila el cumplimiento de los acuerdos del presupuesto participativo y la ejecución de los Proyectos Priorizados.
- b) Solicita al Gobierno Local, la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- c) Informar por escrito al Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo.

TITULO III

DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 8°.-El Proceso del Presupuesto Participativo 2018, se desarrollara en el ámbito Distrital, se realizar tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adoptado, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuesto participativo.

CAPITULO I

DEL EQUIPO TECNICO MUNICIPAL

Artículo 9°.-El Equipo técnico, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo. El Equipo Técnico será reconocida mediante Resolución de Alcaldía y estará conformada por.

- Gerencia Municipal

www.munipalca-huancavelica.gob.pe

E-mail: munipalcahuancavelica@gmail.com

Plaza Principal S/N Palca - Huancavelica

Cel. 991227848 - 951373678

"Palca corazón ecológico de Huancavelica"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

- Oficina de Secretaría General
- Oficina de Contabilidad
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Abastecimiento y Margesi de Bienes
- Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico
- Sub Gerencia de Desarrollo Comunal y Social

Artículo 10°.-El Equipo Técnico tiene a su cargo las siguientes responsabilidades, además de las indicadas en el literal D del artículo 7:

- a) Preparar la información actualizada y relevante, para el debate en los talleres de trabajo.
- b) Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos
- c) Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
- d) Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo i sistematización de la información.
- e) Evaluar, Verificar, y calificar los proyectos propuestos para su discusión y validación por los Agentes Participantes.
- f) Elaboración del documento final del proceso participativo para el año fiscal 2022, para ser presentado en la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 11°.- El Equipo Técnico debe preparar la información que debe ser distribuida a los Agentes Participantes en la fase de Concertación de los talleres y son:

- a) Reglamento del Presupuesto Participativo 2025.
- b) Relación de proyectos ejecutados en el año anterior
- c) Información sobre los proyectos priorizados en el en el proceso participativo del año 2025 y considerados en el Programa de Inversiones del Gobierno Local.
- d) Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo, Reglamento –Decreto Supremo N°171-2003-EF, Instructivo N°001.2010.EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo.
- e) Recursos presupuestales, para la ejecución de proyectos priorizados en el proceso participativo 2013, por fuente de financiamiento del gobierno distrital y cofinanciamiento de otras entidades.
- f) Relación de proyectos priorizados para formulación del estudio de pre inversión así como de las ideas de proyectos aprobados en el proceso participativo del año anterior.
- g) Matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.

CAPITULO II

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 12°.-El proceso de formulación del presupuesto participativo comprende de las siguientes fases: preparación, concertación, coordinación y formalización.

CAPITULO III

FASE DE PREPARACION

Artículo 13°.-La fase de preparación comprende las acciones de: comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes, esta fase es de responsabilidad compartida entre el Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local, El Equipo Técnico y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quienes deben realizar el desarrollo del proceso oportunamente y con la debida anticipación.

COMUNICACIÓN

Artículo 14°.-La Municipal Distrital de PALCA, deberá de desarrollar mecanismo de comunicación del proceso participativo, a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso el cual puede utilizar los medios de comunicación escrita y verbal, así como el Portal Electrónico de la institución.

SENSIBILIZACION

Artículo 15°.-Esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo distrital de PALCA, así como el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tome en el Presupuesto Participativo.

CONVOCATORIA

Artículo 16°.-El Alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, convocan al Proceso del Presupuesto Participativo, a la población en general y los Agentes Participantes a registrarse y a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, por diferentes medios de comunicación audio visual y escrito de ámbito del distrito, con la ayuda de material informativo (trípticos y volantes) en castellano, garantizando una amplia participación y representatividad local.

www.municipalpalca-huancavelica.gob.pe

E-mail: municipalcahuancavelica@gmail.com

Plaza Principal S/N Palca - Huancavelica

Cel. 991227848 - 951373678

"Palca corazón ecológico de Huancavelica"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creada por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

El proceso de difusión e información del Proceso del Presupuesto Participativo será conducido por la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad.

IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 17°.- La Oficina de Secretaría General de la Municipalidad se encarga de la identificación, inscripción o reinscripción y acreditación de los Agentes Participantes.

Artículo 18°.- Son Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo:

- a) Alcalde Distrital.
- b) Consejo de Coordinación Local.
- c) Consejo Municipal.
- d) Equipo Técnico Municipal.
- e) Comité de Vigilancia y Control.
- f) Representante de la Sociedad Civil (clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles, etc.).
- g) Organismos e Instituciones Públicas y Privada; Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo – ONGs, Asociaciones (Agrarias, de Productores, o comerciantes), Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos, otras que tengan presencia en el ámbito Distrital.

Artículo 19°.- El Alcalde Distrital, los miembros de Consejo de coordinación Local, el Consejo Municipal, y el Comité de Vigilancia, son miembros natos ante el proceso participativo, contando con voz y voto.

INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 20°.- La Oficina de Secretaría General abrirá un libro de registro para la inscripción de los representantes de la diversas organizaciones e instituciones considerados en los literales g) y h) del artículo 18° que participen con agentes en el proceso de formulación y ejecución del proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 21°.- Los Agentes participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad asistir obligatoriamente a todos los talleres de trabajo que se mencionan en el cronograma para el proceso del Presupuesto Participativo, con la finalidad de que todos los agentes participantes tengan conocimiento de los mismos lineamientos e información.

Artículo 22°.- La identificación, registro y acreditación de agentes participantes se llevara a cabo dentro de los plazos establecido en el cronograma del presente reglamento.

Artículo 23°.- Los representantes de la Sociedad Civil, Organismo e Instituciones Públicas y Privadas; Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo – ONGs, Asociaciones (Agrarias, de Productores, o comerciantes), Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos, u otros que tengan presencia en el ámbito Distrital; que deseen solicitar su inscripción deberán cumplir con los siguientes requisito:

Las organizaciones acreditadas en Proceso Participativo de años anteriores, deberán confirmar su participación por escrito a través de una solicitud u oficio, donde a su vez señala al representante (titular o suplente) que participara en todas las etapas del proceso, adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad – DNI.

Para organizaciones nuevas que se integran a los Proceso del Presupuesto Participativo, presentara una solicitud dirigida al Alcalde la Municipalidad, adjuntando formato de inscripción de Agentes Participantes y copias simples del Documento Nacional de Identificación (DNI) del titular o suplente designados.

ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 24°.- A cada Agente Participante, se le otorgara un credencial que acredite su participación, señalando los siguientes datos:

- a) Nombre del Participante.
- b) Organización a la que representa.

Artículo 25°.- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto vencido el, plazo de inscripción dispondrá la publicación del listado de los Agentes Participantes inscritos para el Proceso participativo 2018 y será publicado en carteles visibles de la Municipalidad, para conocimiento público.

Artículo 26°.- El plazo para presentar observaciones y tachas sobre alguna persona considerada en la lista publicada será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación a que se refiere el artículo precedente, siendo dicha observación o tacha comunicada al interesado para que levante las observaciones en el plazo de dos días a partir de la notificación, a fin que el Jefe de Planeamiento proceda a solucionar la observación o tacha.



www.municipalpalca-huancavelica.gob.pe

E-mail: municipalcahuancavelica@gmail.com

Plaza Principal S/N Palca - Huancavelica

Cel. 991227848 - 951513678



"Palca corazón escalón de Huancavelica"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 27°.- Los Agentes Participantes además de las manifestaciones en el literal E, del artículo 7°, deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y de Trabajo para la elaboración del Presupuesto Participativo. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1) La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
- 2) La coordinación entre los delegados y/o representantes y los integrantes del Equipo Técnico debe ser constante y fluida.
- 3) La importancia de los temas a debatir debe garantizar el logro de objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 28°.- Los Agentes Participantes, tienen la responsabilidad de:

- 1) Informar a la agrupación social a quienes los representa acerca de la realización y avance del proceso de presupuesto participativo.
- 2) Coordinar en su base institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratado en los talleres de trabajo.
- 3) Establecer prioridades del segmento social, sector o territorio que representan coherente a los contenidos del Plan de Desarrollo Concertado, cuyas propuestas de ser el caso deben estar sancionadas en acta Institucional y ser representadas en el espacio correspondiente del proceso participativo.

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 29°.-Faltas

Se considera faltas a los actos que contravengan a las normas precisadas para el presupuesto participativo 2018 por los Agentes Participantes durante el desarrollo de las actividades que contemplan el proceso del Presupuesto Participativo, como las siguientes:

- a) Inasistencias injustificadas a los talleres convocados.
- b) Agresión física y/o verbal a uno o varios agentes participantes.
- c) Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

Artículo 30°.-Sanciones

Las sanciones se aplicaran según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas y serán las siguientes:

- a) Por primera vez, llamada de atención en el taller o sesión.
- b) Por segunda vez, comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Alcalde de la Sociedad Civil o Inscripción que representa, para la suscripción del presente
- c) Por tercera vez, denuncia pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa, para la sustitución del representante.
- d) La inasistencia injustificada de los agentes acreditados del distrito, a dos Talleres consecutivos o alternados, originara la pérdida del derecho a proseguir en el proceso del presupuesto participativo.

CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 31°.- La capacitación a los Agentes Participantes es una acción que tiene como fin actualizar y precisar los conocimientos sobre el Proceso del Presupuesto Participativo y mejorar su participación, se realizara mediante talleres a fin de que se informe acerca de la tareas que involucra el proceso del Presupuesto Participativo y otros intereses común.

CAPITULO IV

FASE DE CONCERTACION

Artículo 32°.- La fase de concertación comprende las actividades de desarrollo de talleres a través de los cuales se desarrollaran las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de la Municipalidad y la Sociedad Civil. Identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes, cuyos resultados deben constar en Actas.

Artículo 33°.- El Alcalde o a quien delegue informara el resumen presupuestal para el año FISCAL 2021 donde dará a conocer los ingresos municipales, gastos corrientes y recursos para inversiones.

TALLER DE TRABAJO

Artículo 34°.- Los talleres de trabajo so reuniones conjuntas de los Agentes Participantes donde se plantean acciones a implementar acorde a las necesidades del distrito. Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del proceso participativo, se tomara en cuenta lo siguiente:

- a) Se contara con un Moderador o Facilitador, quien conducirá el desarrollo del taller.
- b) Las intervenciones se efectuaran a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
- c) La participación se realizara sobre la agenda establecida, por espacio de 2 a 3 minutos.
- d) Se elaborara un rol de preguntas o intervenciones.
- e) La decisión final se aprobara por consenso de los agentes participantes.

www.municipalca-huancavelica.gob.pe

E-mail: municipalcahuancavelica@gmail.com

Plaza Principal S/N Palca - Huancavelica

Cel. 991227848 - 951373678

"Palca corazón calórico de Huancavelica"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

Artículo 35°.-La Rendición de Cuentas corresponde al primer taller, tendrá como propósito informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el **Presupuesto Participativo 2025**, inversión ejecutada en el desarrollo distrital así como el logro de los objetivos estratégicos de Plan de Desarrollo concertado. Debiendo estar a cargo del Alcalde. De igual manera, los Agentes Participantes, informan sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en el proceso participativo anterior (Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo). Asimismo se hará de conocimiento el presupuesto de apertura del presente ejercicio.

TALLER DE VALIDACIÓN DE PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO E IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Artículo 36°.-En el presente taller el Equipo Técnico presentara el Plan de Desarrollo Concertado 2016-2021 para su respectiva validación por los Agentes Participantes, asimismo el Equipo Técnico, presentara la identificación y priorización de los proyectos referidos a problemas de:

- Acceso de los servicios básicos y oportunidades de mercado
- Reducción de la desnutrición crónica infantil
- Acceso a energía en localidades rurales
- Gestión ambiental
- Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales
- Seguridad ciudadana
- Viabilidad y acceso peatonal
- Recreación y deportes

Artículo 37°.-En el Taller de Definición de Criterios de Priorización e Identificación de resultados y priorizaciones de Proyectos de Desarrollo, se desarrollara el Taller de análisis en el avance del ejercicio de proyectos priorizados, la capacidad financiera institucional en los años 2021-2022 y programación de proyectos priorizados. En el diagnóstico temático, se analizara indicadores básicos que tienden a mejorar la calidad de vida de la población, identificando los problemas y potencialidades más relevantes del distrito. En el desarrollo del taller se presentara un resumen de los acontecimientos climatológicos ocurridos en el distrito de PALCA, como base para la priorización de proyectos de Prevención y Reconstrucción.

En la identificación de proyectos, los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo 2018, en representación de la Sociedad Civil, con apoyo del Equipo Técnico, identificarán los problemas existentes en el ámbito distrital y propondrán un conjunto de proyectos de impacto que resuelvan el problema prioritario de la población, que beneficie y favorezca al mayor número de ciudadanos. Para tal fin se aplicarán entre otros los siguientes criterios:

- Los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo.
- Las funciones que le competen a la Municipalidad (exclusivas y compartidas).
- Proyectos que presentan mayor rentabilidad social, en base a los problemas priorizados participativamente.
- El cofinanciamiento por parte de la población beneficiaria.
- El impacto en la población beneficiaria.
- los niveles de pobreza.
- El efecto en el empleo social.
- Los grupos vulnerables o en situación de riesgo.
- Numero de necesidades básicas insatisfechas.
- Efectos de Prevención y Restauración.
- Garantizar la ejecución de los proyectos de continuidad.
- Otros criterios establecidos en la normatividad.

Artículo 38°.-Concluida la identificación de los proyectos se realizara la revisión, actualización y validación de la matriz de consistencia de criterios de priorización de proyectos con los Agentes Participantes, donde el facilitador del equipo técnico sustentara la propuesta a los Agentes Participantes de la Matriz de Consistencia de Criterios de Priorización de Proyectos, concluida la exposición de los Agentes Participantes podrán sugerir propuestas para su actualización y aprobación de la Matriz de criterios de priorización de proyectos para el **periodo 2025**.

Artículo 39°.-Los Agentes Participantes, en función a los problemas priorizados y las potenciales con que cuentan el distrito de PALCA, presentaran propuestas de proyectos que resuelvan problemas identificados de acuerdo a la priorización de resultados.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 40°.-El Equipo Técnico se encargara de efectuar la evaluación técnica y calificación de las ideas de proyectos del año anterior y de los proyectos presentados por los agentes participantes, en base a la matriz de criterios de calificación, siguiendo los siguientes aspectos:

- El Equipo Técnico presentara un listado de proyectos con los puntajes obtenidos y orden de priorización por resultados, para su discusión y validación por los Agentes Participantes, señalando los costos totales y asignación presupuestal para su ejecución en el año 2025.



www.municipalca-huancavelica.gob.pe

E-mail: municipalcahuancavelica@gmail.com

Plaza Principal S/N Palca - Huancavelica

Cel. 991227848 - 951073678



"Palca corazón ecológico de Huancavelica"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 13239 el 08 de Junio de 1959

b) Los integrantes del Equipo Técnico presentaran y sustentaran los resultados de la evaluación, el día de la Formalización de acuerdos.

Artículo 41°.-Los Agentes Participantes elegirán a los miembros de Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo 2025, el Comité estará conformada por un (04) representantes de la sociedad civil un necesario, la elección será a mano alzada y se presentara tres propuestas por cada representante.

CAPITULO V

FASE DE COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 42°.-La fase de coordinación entre niveles de gobierno implica las acciones de articulación y consiste de proyectos.

Artículo 43°.-El Alcalde coordinara con el alcalde provincial y miembros de Consejo de Coordinación Local Provincial, para reuniones de coordinación, en procura de articulación y armonización del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 44°.-El presidente del Consejo de Coordinación Local, informara los acuerdos y propuestas de su instancia al Consejo de Coordinación Distrital.

CAPITULO VI

FASE DE FORMALIZACION

Artículo 45°.-En el Taller de Formalización de Acuerdos el Equipo Técnico presentara y sustentara ante los Agentes Participantes el resultado de la evaluación y calificación de proyectos por ejes temáticos, para su consideración, discusión y aprobación final. Una vez concluida, los acuerdos suscribirán en el de actas del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 46°.-En esta fase se considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el presupuesto institucional.

Artículo 47°.-El Equipo Técnico del Proceso participativo Basado en Resultados, es responsable de sistematizar y consolidar los resultados de la Programación del Proceso Presupuestario y la formulación del "Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año FISCAL 2025", el que será propuesto al Alcalde para su presentación a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

Artículo 48°.-Los resultados del Proceso de Presupuesto Participativo, comprendido en el "Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año FISCAL 2025" serán suscritos y formalizados en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, por parte de los Agentes Participantes y los miembros del Consejo de Coordinación Local, en cada instancia.

Artículo 49°.-El "Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año FISCAL 2025", es aprobado por el Consejo Municipal, luego que el Consejo de Coordinación Local y los Agentes Participantes formalicen suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 50°.-El Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año FISCAL 2025 y Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo, deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido por la Dirección de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales.

El Alcalde dispondrá la publicación del Documento del Presupuesto Participativo y Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad.

Durante el Ejercicio Presupuestal, en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo", deberá incorporarse la información sobre los avances de la ejecución de los Proyectos de Inversión, así como los cambios en las priorizaciones que se incorporen en el ejercicio presupuestal.

CAPITULO VII

CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 51°.-El Cronograma del Proceso de presupuesto participativo es el siguiente.

CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR EL RESULTADOS AÑO FISCAL 2025

www.municipalca-huancavelica.gob.pe

E-mail: municipalcahuancavelica@gmail.com

Plaza Principal S/N Palca - Huancavelica

Cel. 991227848 - 951073678



"Palca corazón ecológico de Huancavelica"